

Antílope tibetano (*Pantholops hodgsonii*)

Dirigida a las Partes

- 16.93 Todas las Partes deberían señalar inmediatamente a la atención de las autoridades de los países de origen, de tránsito y de destino, según proceda, así como de la Secretaría, cualquier decomiso de lana y de sus productos ilegales de antílope tibetano efectuado en su territorio. La información sobre el decomiso debería ir acompañada de la información conexa disponible, a fin de permitir que se lleven a cabo investigaciones de seguimiento. Debería informarse igualmente a la Secretaría de los progresos realizados en las investigaciones de seguimiento.

Dirigida a la Secretaría

- 16.94 La Secretaría deberá informar sobre los decomisos realizados y sobre los progresos de las investigaciones precitadas en la Decisión 16.93 en la 65ª reunión del Comité Permanente.